



**Naciones Unidas**

**Informe del Comité Especial establecido en virtud  
de la resolución 51/210 de la Asamblea General,  
de 17 de diciembre de 1996**

**Cuarto período de sesiones (14 a 18 de febrero de 2000)**

**Asamblea General**  
**Documentos Oficiales**  
**Quincuagésimo quinto período de sesiones**  
**Suplemento No. 37 (A/55/37)**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Suplemento No. 37 (A/55/37)

**Informe del Comité Especial establecido en virtud  
de la resolución 51/210 de la Asamblea General de  
17 de diciembre de 1996**

Cuarto período de sesiones (14 a 18 de febrero de 2000)



Naciones Unidas • Nueva York, 2000



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

| <i>Capítulo</i>                           | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción . . . . .                 | 1–7             | 2             |
| II. Deliberaciones . . . . .              | 8–15            | 2             |
| III. Resumen del debate general . . . . . | 16–26           | 3             |

## Capítulo I Introducción

1. El cuarto período de sesiones del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, fue convocado de conformidad con los párrafos 12 y 13 de la resolución 54/110 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1999. El Comité se reunió en la Sede del 14 al 18 de febrero de 2000.

2. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>1</sup>.

3. El Sr. Václav Mikulka, Director de la División de Codificación, inauguró el cuarto período de sesiones del Comité Especial en nombre del Secretario General.

4. En su 12ª sesión, celebrada el 14 de febrero, el Comité eligió Presidente al Sr. Rohan Perera (Sri Lanka). También se llegó al acuerdo general de que los demás miembros de la Mesa fueran los mismos que los del período de sesiones anterior, con la excepción de uno de los Vicepresidentes y el Relator. Así pues, la Mesa quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente:

Sr. Rohan Perera (Sri Lanka)

Vicepresidentes:

Sr. Carlos Fernando Díaz Paniagua  
(Costa Rica)

Sr. Mohammed Mahmoud Gomaa (Egipto)  
Srta. Cate Steains (Australia)

Relator:

Sr. Ivo Janda (República Checa)

5. El Sr. Václav Mikulka actuó como Secretario del Comité Especial y contó con la asistencia de la Sra. Sachiko Kuwabara-Yamamoto (Secretaria Adjunta).

6. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el siguiente programa (A/AC.252/L.8):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.

4. Organización de los trabajos.

5. Examen de las cuestiones pertinentes mencionadas en los párrafos 12 y 13 de la resolución 54/110 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1999, de conformidad con el mandato del Comité Especial especificado en dicha resolución.

6. Aprobación del informe.

7. El Comité Especial tuvo ante sí el texto revisado de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear propuesto por los Amigos del Presidente (A/C.6/53/L.4, anexo I).

## Capítulo II Deliberaciones

8. El Comité Especial celebró un intercambio general de opiniones en sus sesiones 12ª a 16ª, celebradas del 14 al 17 de febrero de 2000, sobre cuestiones incluidas en el mandato del Comité, de conformidad con los párrafos 12 y 13 de la resolución 54/110 de la Asamblea General.

9. En su 12ª sesión, celebrada el 14 de febrero, la Srta. Cate Steains (Australia), coordinadora de las consultas sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, informó sobre las consultas que se habían celebrado desde que finalizó el anterior período de sesiones. Se señaló que las posiciones de las delegaciones sobre las cuestiones que seguían pendientes acerca del alcance del Convenio no se aproximaban entre sí lo suficiente y que iban a continuar las consultas en forma bilateral. Se invitó a todas las delegaciones interesadas a que se pusieran en contacto con la coordinadora a fin de intercambiar opiniones.

10. En su 15ª sesión, celebrada el 16 de febrero, la Coordinadora de las consultas sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear reiteró su petición de que continuaran las consultas bilaterales con las delegaciones interesadas a fin de lograr un acuerdo que pudiera servir de base para seguir el debate sobre las cuestiones pendientes relacionadas con el proyecto de convenio.

11. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de febrero, la Coordinadora de las consultas sobre el proyecto de

convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear presentó un informe oral sobre las consultas bilaterales que había realizado en relación con el proyecto de convenio. Explicó que la base inicial de sus consultas había sido el documento de debate oficioso distribuido al final de la reunión del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, que se había celebrado en octubre de 1999. Señaló que si bien el documento de debate oficioso no tenía precedencia con relación a las otras propuestas presentadas, había sido un punto de partida útil. Señaló además que las primeras consultas entre las delegaciones habían puesto de manifiesto puntos de vista divergentes. Mientras que algunas delegaciones preferían trabajar sobre la base de la primera propuesta que figuraba en el documento de debate oficioso, otras preferían la segunda. Un tercer grupo de delegaciones había dado a conocer que no aceptarían ninguna de las dos propuestas como base para negociaciones ulteriores. Se señaló que esas delegaciones seguían considerando que se debía eliminar el párrafo 2 del artículo 4 del proyecto de convenio y que toda propuesta en contrario sería inaceptable.

12. La Coordinadora presentó a continuación un "texto oficioso" que definió como algo totalmente informal elaborado exclusivamente a los fines del debate. Reiteró que todas las demás propuestas seguían sometidas a la consideración del Comité. Explicó que el texto reflejaba algunas de sus ideas personales, sobre la base de la segunda de las dos propuestas que figuraba en el documento de debate oficioso mencionado *supra*, y que había sido utilizado como base para las consultas bilaterales que había realizado con las delegaciones interesadas durante el actual período de sesiones del Comité Especial.

13. Aunque señaló que las consultas bilaterales habían servido para reencauzar la atención hacia las importantes cuestiones pendientes, la Coordinadora consideró que aún no era el momento oportuno para convocar a una reunión abierta de consultas oficiosas con el fin de llegar a un acuerdo sobre el texto. Se señaló que durante sus consultas varias delegaciones habían expresado que no otorgaban gran prioridad a la conclusión del proyecto de convenio internacional ya que gran parte de su contenido sustantivo estaba incluido en otros convenios existentes. Otras delegaciones expresaron la opinión de que las diferencias entre las delegaciones respecto del fondo de la "cuestión del alcance" eran demasiado fundamentales y estaban demasiado polarizadas para poder hallar una solución me-

dante un simple ejercicio de redacción. Sin embargo, otras delegaciones consideraron que era conveniente que la Coordinadora continuara sus esfuerzos para tratar de lograr una solución de avenencia. Por consiguiente, la Coordinadora propuso continuar explorando con todas las delegaciones interesadas posibles vías para resolver la cuestión y reiteró su exhortación a que las delegaciones compartieran con ella sus puntos de vista.

14. En la misma sesión, se afirmó que el Movimiento de los Países No Alineados había tenido oportunidad de reunirse para celebrar consultas durante el actual período de sesiones del Comité Especial con el fin de analizar la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo. Se señaló que se trataba de una cuestión importante pero que no había habido tiempo suficiente para considerar plenamente la posibilidad de celebrar una conferencia. Se propuso continuar analizando oficiosamente la posibilidad de una conferencia entre los períodos de sesiones con miras a considerar la cuestión en el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión.

15. En sus sesiones 17ª y 18ª, celebradas el 18 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe de su cuarto período de sesiones.

### Capítulo III Resumen del debate general

16. Las delegaciones reiteraron su condena al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, señalando que todos los actos, métodos y prácticas terroristas eran considerados criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que fueran cometidos. Subrayaron el hecho de que el terrorismo representaba un peligro para la paz y la seguridad internacionales, así como para la comunidad internacional, y que constituía una violación de los derechos humanos básicos. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de hacer más precisa la definición de terrorismo y de distinguir entre el terrorismo y el legítimo derecho de los pueblos a resistir la ocupación extranjera. Otras delegaciones advirtieron contra el peligro de perder lo alcanzado en 1994. También se destacó que el terrorismo de Estado era la forma más peligrosa de terrorismo. Además se hizo hincapié en el vínculo existente entre el terrorismo y otros actos criminales, como el tráfico de drogas y el contrabando de armas.

17. Las delegaciones subrayaron la necesidad de reforzar la cooperación internacional, incluso mediante el establecimiento de un régimen jurídico internacional eficaz para combatir el terrorismo. Se expresó apoyo al enfoque sectorial adoptado hasta el momento por el Comité en su labor. Algunos atribuyeron el éxito del Comité a su enfoque objetivo y pragmático. Por otra parte, se expresó la opinión de que la labor del Comité quedaría inconclusa si no se abordaba la cuestión de un convenio amplio sobre el terrorismo internacional.

18. Las delegaciones destacaron la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo internacional. Se destacó que esa cooperación debería asentarse en los principios básicos del derecho internacional y en la Carta de las Naciones Unidas. También se subrayó que dicha cooperación debería centrarse en medidas concretas, efectivas y prácticas. En ese sentido, se sugirió que se debería alentar a los Estados a que adoptaran las medidas pertinentes para la firma y ratificación de los convenios elaborados recientemente por el Comité, a saber, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

19. Asimismo se sugirió que la Secretaría podría prestar asistencia a los Estados sirviendo de compilador de leyes de ejecución relativas al terrorismo.

#### **A. Elaboración del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear**

20. Diversas delegaciones subrayaron la necesidad de concluir rápidamente el proyecto de convenio, señalando que el terrorismo nuclear, la forma más mortal de terrorismo, era una posibilidad real. Las delegaciones expresaron su agradecimiento a la Coordinadora de las consultas sobre el proyecto de convenio por los esfuerzos desplegados. Se señaló que la falta de acuerdo sobre las cuestiones pendientes relativas al alcance del convenio daría una impresión errónea a las organizaciones terroristas. Se hizo un llamamiento para conciliar los puntos de vista divergentes con un espíritu de avenencia, cooperación constructiva y flexibilidad. Se señaló que las propuestas presentadas por algunas delegaciones durante las consultas celebradas entre los períodos de sesiones eran una buena base para avanzar en el diálogo y para lograr una solución de avenencia

en relación con las cuestiones pendientes sobre el alcance del convenio. Algunas delegaciones señalaron que la cuestión de la legalidad o ilegalidad de la posesión o el empleo de armas nucleares no tenía que ver con las cuestiones sometidas a la consideración del Comité y sólo servían para distraerlo de su labor, mientras que centrar la atención en las cuestiones sustantivas incluidas en el proyecto de resolución facilitaría su conclusión exitosa. Se expresó la opinión de que el convenio podría aprobarse o abrirse a la firma en una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo.

21. Otras delegaciones reafirmaron su apoyo a la posición del Movimiento de los Países No Alineados en cuanto al alcance del proyecto de convenio. Se señaló que persistían las inquietudes de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, reiteradas muchas veces en el pasado, y se reafirmó que estaban dispuestos a seguir trabajando con la coordinadora de las consultas oficiosas. También se expresó la opinión de que el alcance del proyecto de convenio debería extenderse para abarcar los actos de terrorismo de Estado. Asimismo, se hizo hincapié en la necesidad de incluir en el texto disposiciones relativas al vertimiento de desechos radiactivos. Además, se afirmó que algunas de las disposiciones del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo eran inadecuadas para el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, incluidas las relativas a la exclusión de las actividades de las fuerzas armadas de un Estado.

#### **B. La cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones**

22. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la celebración de una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Se observó que una conferencia de esa índole serviría para facilitar el consenso entre los Estados sobre medidas para comba-

tir el terrorismo, así como para propiciar un clima de confianza y cooperación. Se expresaron diversas opiniones relativas a los objetivos de convocar una conferencia. En particular, se afirmó que la conferencia podría centrarse en medidas concretas para reforzar el marco existente de cooperación internacional. También se sugirió que la conferencia podría proporcionar una oportunidad para llenar cualquier brecha existente en el marco jurídico para combatir el terrorismo y que fomentaría la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes. La conferencia podría asimismo centrarse en medidas preventivas, incluida la promoción de la cooperación entre las autoridades de los distintos Estados encargadas de hacer cumplir la ley. Se señaló además que la conferencia no sólo despertaría el interés de los medios de difusión en la cuestión del terrorismo, sino que también tendría efectos prácticos para las aspiraciones de la comunidad internacional de eliminar el terrorismo. También se señaló que la conferencia debería elaborar la definición de terrorismo y que era necesario distinguir el terrorismo de la lucha legítima, en el ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia, de todos los pueblos bajo dominación colonial o extranjera u otra forma de ocupación extranjera.

23. Varias delegaciones expresaron dudas respecto de los beneficios prácticos de celebrar una conferencia sobre el terrorismo y las probabilidades de que de ella se derivaran resultados concretos. En ese sentido, se consideró que una conferencia podría ofrecer una excusa para lanzarse a un ejercicio retórico sobre cuestiones a las que históricamente no se ha podido dar una solución práctica, lo que desviaría al Comité Especial de la continuación de su labor de adopción de medidas pragmáticas incluidas, por ejemplo, medidas para facilitar y alentar la adhesión universal a los convenios existentes sobre terrorismo. No obstante, también se sugirió que, en lugar de una conferencia, podría haber otros foros para debatir los temas del terrorismo, como la propia Asamblea General, un período extraordinario de sesiones de la Asamblea o una parte de un período de sesiones destinado específicamente a ese fin y que contara con una asistencia de alto nivel. En ese sentido, se propuso que el Comité Especial sirviera de comité preparatorio para un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

24. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que un enfoque gradual era la forma más eficaz para elaborar un marco jurídico global de los convenios contra el terrorismo en que se trataran tipos concretos de actos

terroristas y actividades conexas, y al mismo tiempo acogieron con agrado los esfuerzos encaminados a centrar la atención en medidas que reforzaran la cooperación internacional existente en la lucha contra el terrorismo. En ese contexto, expresaron su disposición a participar en el examen de la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel y subrayaron que el único objetivo debería ser continuar con un enfoque pragmático y eficaz.

25. También se expresaron diversos criterios relativos a las condiciones, los objetivos prácticos y los posibles resultados de dicha conferencia. En particular, se aseguró que la conferencia requeriría una considerable labor preparatoria, incluidos debates con el Comité Especial acerca del programa y los resultados previsibles, así como sobre el lugar y la fecha de su celebración, el nivel de representación y otras modalidades y cuestiones técnicas pertinentes; la conferencia debería ser eficaz en función de los costos y el tiempo; y también debería tener un objetivo y un mandato precisos. Se subrayó también la importancia de lograr un amplio consenso en cuanto al formato y el contenido de la conferencia. Asimismo, se sugirió que una reunión técnica de expertos en cuestiones jurídicas y de aplicación de la ley podría preceder la conferencia de alto nivel a fin de identificar formas de facilitar y coordinar la aplicación de medidas para la eliminación del terrorismo y para formular un programa para la conferencia. Se expresó además la opinión de que sólo se podría formular una posición definitiva en cuanto a la conferencia, a la luz del resultado de las deliberaciones del Comité Especial.

### **C. Cuestión de la elaboración de un convenio general sobre terrorismo internacional dentro de un marco jurídico global de los convenios que tratan sobre el terrorismo internacional**

26. Si bien se reconoció que la cuestión de la elaboración de un convenio internacional general sobre el terrorismo internacional no estaba sometida a la consideración del Comité Especial en su actual período de sesiones, se señaló que la pronta conclusión de la labor relativa a los dos temas del programa facilitaría la labor relativa al instrumento propuesto. La delegación patrocinadora (India) anunció que el texto del proyecto de convenio propuesto, que figuraba inicialmente en el

documento A/C.6/51/6, había sido revisado y distribuido oficiosamente entre las delegaciones a fin de recibir sus observaciones. Se expresó apoyo a la elaboración de un convenio general. Se recalcó que el convenio propuesto debería abordar las cuestiones que no se tratan en los instrumentos existentes. También se afirmó que en el convenio propuesto debería mantenerse el enfoque y la estructura básica del marco jurídico existente a fin de mantener la coherencia y la uniformidad.

*Notas*

- 1 En el documento A/C.252/2000/INF/1 figura la composición del Comité Especial en su cuarto período de sesiones.

\_\_\_\_\_